



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

1205

TEMUCO:

23 ABR. 2015

VISTOS :

1. El contrato: "Habilitación Oficinas Departamento de Educación Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada, P. Pública N° 199 - 2014, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, por escritura pública de fecha 14 de abril del año 2015.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Habilitación Oficinas Departamento de Educación Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada, Rol Único Tributario N° 76.318.102-2, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, por escritura pública de fecha 14 de abril del año 2015.

2. Devuélvase a Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 0224262 del Banco Bci por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-

3. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$101.519.618 (ciento un millones quinientos diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos), impuestos incluidos.

4. La obra será ejecutada en un término de 40 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CHI

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Ltda.
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM  
ALCALDE (S)



877669

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 2685 /2015**

**SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**HABILITACIÓN OFICINAS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA**

&LosAlerces.habilitación/RBF\*\*\*\*\*  
**EN TEMUCO**, República de Chile a **catorce** de Abril del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA"**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones

trescientos dieciocho mil ciento dos guión dos, representada por don **LUIS JORGE MORAGA NAVARRETE**, chileno, divorciado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con

domicilio en

Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos dieciséis de fecha treinta de diciembre del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y nueve del año dos mil catorce: "Habilitación Oficinas Departamento de Educación Municipal". Mediante Decreto Alcaldicio número ciento setenta y cinco de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, por quien acepta su representante, la ejecución de la obra: "Habilitación Oficinas Departamento de Educación Municipal", Propuesta Pública número ciento noventa y nueve del año dos mil catorce. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y nueve del año dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ciento un millones quinientos diecinueve mil seiscientos

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



dieciocho pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad del servicio ejecutado a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales.

**SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de cuarenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.

**SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía

que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos cinco dos cero seis cuatro del Banco Bci por la suma de cinco millones setenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día siete de abril del año dos mil quince, con vencimiento el diez de febrero del año dos mil dieciséis. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual haya incurrido en la falta. **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN CONCEJO:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **LUIS JORGE MORAGA**

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**NAVARRETE** para actuar en representación de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA** consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, otorgada ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio número cuatro mil trescientos cuarenta y dos. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil seiscientos ochenta y cinco.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**LUIS JORGE MORAGA NAVARRETE**  
En rep. **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA**

76.318.102-2



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 ABR 2015



TEMUCO

NOV. 2018



EL MISMO A SELLO CON ESTA FECHA  
DE SU ORIGINAL  
EN EL PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

